

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO REFERENTE AL EXPEDIENTE
IIEG/UTI/150/2017**

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 16:00 horas del 18 de octubre de 2017, se reunió el Comité de Transparencia del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, en las instalaciones localizadas en Avenida Pirules Número 71, Colonia Ciudad Granja, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Comité que se conforma con los siguientes servidores públicos: Director General Mtro. David Rogelio Campos Cornejo, quien funge como presidente; Titular de la Unidad de Transparencia el Lic. Sergio López Arciniega quien es el secretario y como miembro permanente; el Comisario Público C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez.-----

El presidente y Secretario respectivamente, desempeñarán sus cargos con fundamento en el Artículo 28 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Se hace constar la titularidad del Comisario Público Propietario del Órgano de Control y Vigilancia del IIEG; mediante el Acuerdo Administrativo N° 05/2014 publicado el 02 de agosto de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el cual fue designado por el entonces Contralor del Estado, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, como Comisario Público Propietario de este sujeto obligado.-----

Ahora bien, el Comité de Transparencia procede a analizar la solicitud de acceso a la información marcada con el número de expediente **IIEG/UTI/150/2017**.-----

Mediante escrito de solicitud de información presentado vía PNT-SISTEMA INFOMEX, ante la Unidad de Transparencia de éste sujeto obligado el día 11 de octubre de 2017 y marcada con el número de folio **04595717**, en el cual se solicitó el acceso a la Información Pública que a continuación se transcribe: -----

"...Solicito una base con datos del parque vehicular de autotransporte de carga del estado de Jalisco de 2007 a 2017 con información sobre clase, modalidad, tipo de servicio y año modelo del camión.-----

Asimismo, solicito una base con las empresas registradas que hacen uso de autotransporte de carga en el estado.---- (Empresas transportistas y no transportistas que hagan uso de camiones de carga propios.)..." (sic)-----

Posteriormente, el día 16 de octubre de 2017, se emitió vía correo electrónico acuerdo de incompetencia parcial, dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, en cuanto al punto de la solicitud: **Solicito una base con datos del parque vehicular de autotransporte de carga del estado de Jalisco de 2007 a 2017 con información sobre clase, modalidad, tipo de servicio y año modelo del camión**, en el cual se advirtió que este sujeto obligado Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, es incompetente para conocer de la solicitud de información señalada en el referido punto, pues no se trata de información que este genere, posea o administre.-----

Finalmente, la Unidad de Transparencia procedió a realizar la revisión de la solicitud en el punto: **Asimismo, solicito una base con las empresas registradas que hacen uso de autotransporte de carga en el estado. (Empresas transportistas y no transportistas que hagan uso de camiones de carga propios**, determinando que la misma cumple con los requisitos de ley necesarios para resolver sobre su respuesta, en apego a lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Con fundamento en lo señalado por los numerales 32 Fracción VIII y 83 párrafo 2, fracción II de la Ley en la materia y 24 del Reglamento Marco de la Información Pública para Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia de éste Instituto notificó a la **Unidad de Información Estadística Económico Financiera** mediante memorándum número **MEMO/UTI/144/2017**.-----

La **Unidad de Información Estadística Económico Financiera** informó a esta Unidad de Transparencia mediante memorándum número **MEMO/UEF/038/2017**, fechado el **18 de octubre de 2017**, lo siguiente:-----

"...El artículo 6 de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, señala como autoridad concurrente en la materia de información estadística dentro de su ámbito de competencia al Instituto Nacional de Información Estadística, Geografía e Informática [INEGI].-----

Atendiendo a lo anterior, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008 establece en el artículo 23 que el Subsistema Nacional de Información Económica contará con un Directorio Nacional de Unidades Económicas, de uso obligatorio para la organización de los registros administrativos generadores de Información de Interés Nacional.-----

Dentro de la clasificación de actividades de las unidades económicas, el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, DENUE, cuenta con la actividad: "484 Autotransporte de carga". Así mismo hago de su conocimiento que no se tiene registro para las empresas que hacen uso del servicio de autotransporte de carga, ya que el DENUE, sólo se contabiliza a las empresas que se encargan de dar dicho servicio.-----

Se anexa el archivo de Excel con el nombre de "autotransporte_carga", donde encontrará el directorio de establecimientos para la actividad antes mencionada.-----

Sin más por el momento, envío un cordial saludo y quedo a tus órdenes para cualquier duda o aclaración..."-----

En base a la respuesta dada por la Unidad de Información Estadística Económico Financiera, el secretario informa que la Unidad de Transparencia estaría dando respuesta de la solicitud, en sentido **AFIRMATIVO PARCIALMENTE** en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 31, párrafo 1, fracciones III, VIII, XII y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 21, 23 y 24 del Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados y demás relativos de los ordenamientos adjetivos vigentes en la materia y en el plazo concedido para tal efecto por el Artículo 84 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

El Secretario de éste Comité, Lic. Sergio López Arciniega, hace mención que ante la inexistencia de la información y con fundamento en el Artículo 86 Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia del IIEG analiza los motivos por los que no se entrega la información solicitada.-----

El Presidente del Comité, en uso de la voz, señala que el artículo 6 de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, señala como autoridad concurrente en la materia de información estadística dentro de su ámbito de competencia al Instituto Nacional de Información Estadística, Geografía e Informática [INEGI], y por lo cual, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008 establece en el artículo 23 que el Subsistema Nacional de Información Económica contará con un Directorio Nacional de Unidades Económicas, de uso obligatorio para la organización de los registros administrativos generadores de Información de Interés Nacional. En ese sentido, para el punto (**Empresas transportistas y no transportistas que hagan uso de camiones de carga propios.**), dentro del DENU, no existe un registro para las empresas transportistas y no transportistas que hagan uso del servicio de autotransporte de carga propios.-----

El Comisario Público del IIEG C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez, menciona que le será entregado al solicitante, el archivo en formato .xlsx denominado "autotransporte_carga" entregado por la Unidad Económico Financiera, en el cual podrá consultar el Directorio de Unidades Económicas en Jalisco dedicadas al autotransporte de carga, con una actualización a marzo de 2017.-----

Finalmente, el Secretario del Comité de Transparencia, propone ratificar la inexistencia de la información solicitada y CONFIRMAR en el sentido **AFIRMATIVO PARCIALMENTE**, respecto de la solicitud de acceso a la información de número **IIEG/UTI/150/2017**, y para ello somete a votación de los integrantes del Comité, resultando votación unánime en el sentido de confirmar la inexistencia parcial de la información.-----

Una vez aprobada de manera unánime la inexistencia de la información por el Comité de Transparencia del IIEG, el Presidente declara la confirmación de la misma, expidiéndose la presente resolución que confirma la inexistencia de la solicitud de información.-----

No habiendo más puntos que desahogar, el Comité declara concluida la presente sesión, levantando la resolución para constancia del desahogo de la sesión, firmando los presentes de conformidad, y protestando el fiel y legal cumplimiento de las funciones que le son conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento. -----



INSTITUTO DE
INFORMACIÓN
ESTADÍSTICA Y
GEOGRÁFICA

**JALISCO ES LÍDER
EN INFORMACIÓN**

#ConociendoJalisco

**LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y
GEOGRÁFICA DEL
ESTADO DE JALISCO.**

PRESIDENTE



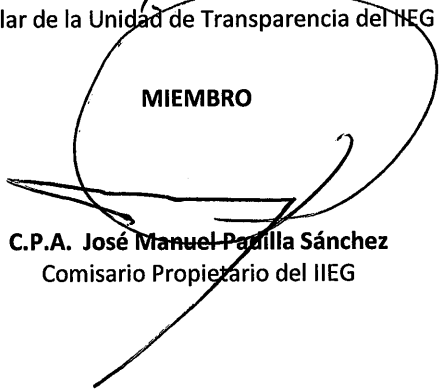
Mtro. David Rogelio Campos Cornejo
Director General del IIEG

SECRETARIO



Lic. Sergio López Arciniaga
Titular de la Unidad de Transparencia del IIEG

MIEMBRO



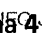



C.P.A. José Manuel Papilla Sánchez
Comisario Propietario del IIEG



Calzada de los Pirules No. 71
Col. Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, México C.P. 45010
Tel. (33) 3777-1770

WWW.IIEG.GOB.MX

    **Página 4 de 4**